



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01194-00

Se advierte que la demanda no se subsanó conforme se ordenó en el auto inmediatamente anterior. **No se aportó** los certificados de tradición del vehículo de placas **LWZ141** y el documento del **RUNT** allegado **no reemplaza dicho instrumento**, como bien se advierte en su pie de página², toda vez que los datos allí consignados son de carácter informativo.

Por tal razón, al no cumplirse con estrictez el auto de fecha 15 de diciembre de 2023, el Juzgado de conformidad lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

Rechazar la demanda de la referencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.
² **"AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito.** Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos"

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e255036e5d0a2667cab03a75a5ce8c073969c3838476c8b6759139216c97a1**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>